



CONVENIO 050GYR032N14325-186-01

Convenio modificatorio número 01 (Uno) a **"EL CONTRATO"** abierto número **050GYR032N14325-186-00**, para la prestación del **SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN**, que celebran por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** que en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por el **DR. MISAEL LEY MEJÍA**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes y por la otra parte **VITALMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.**, representada por el **C. FELIPE RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**, en su carácter de Representante Legal, a quien en lo subsecuente se le denominará **"EL PROVEEDOR"** y de forma conjunta con **"EL INSTITUTO"** se les denominará **"LAS PARTES"**, mismas que celebran el presente convenio al tenor de las Declaraciones y Clausulas siguientes:

ANTECEDENTES

- I.- Con fecha **21 de enero de 2026**, **"LAS PARTES"** celebraron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de la **Adjudicación Directa Nacional Electrónica** número **AA-50-GYR-050GYR032-N-143-2025**; con una vigencia del **01 de enero de 2026 al 30 de junio de 2026**, con un importe mínimo de **\$3,103,448.28 (TRES MILLONES CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 28/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un importe máximo de **\$7'758,620.69 (SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 69/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el contrato primigenio.
- II.- En la Cláusula **SÉPTIMA.- MODIFICACIONES** del contrato primigenio, **"LAS PARTES"** acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 136 de su Reglamento.
- III.- A efecto de modificar monto y vigencia de **"EL CONTRATO"** para prestación del **SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN**, **"EL INSTITUTO"** a través del Administrador del Contrato solicitó a **"EL PROVEEDOR"** su consentimiento para la modificación en vigencia y monto de **"EL CONTRATO"** manteniéndose el precio y forma de pago originalmente pactados, dicha petición fue aceptada por **"EL PROVEEDOR"**, a través de escrito sin número de fecha **13 de mayo de 2026**. Lo anterior, conforme lo previsto en el artículo 74, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y párrafo segundo de su Reglamento.





Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS



CONVENIO 050GYR032N14325-186-01

DECLARACIONES

I.- **"EL INSTITUTO"** declara, a través de su Apoderado Legal que:

I.1.- Es una **"DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de la Administración Pública Federal, cuya existencia, competencia y atribuciones se señalan en la LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.2.- Conforme a lo dispuesto en el Artículo 268 A de la Ley del Seguro Social, 138, 144 del Reglamento Interior del Instituto y de acuerdo al testimonio de la Escritura Pública Número 84,264, Libro 1,794, de fecha 16 de mayo de 2024, pasada ante la fe del Notario Público Número 13 Licenciado Ignacio Soto Sobreya y Silva en la Ciudad de México; inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio mercantil número 97-5-19062019-180811, el **Dr. Misael Ley Mejía**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Aguascalientes, acredita su personalidad y se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico.

I.3.- Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, el Administrador de "EL CONTRATO", la **Dra. Lourdes Andrade Navarro, Coordinadora de Planeación y Enlace Institucional**, con **R.F.C.** [REDACTED] y correo electrónico **lourdes.andrade@imss.gob.mx**.

I.4.- Con oficio número **019001 200100/087/2026** de fecha **14 de mayo de 2026**, el Administrador de Contrato, solicitó al Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento, en apego a lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, la elaboración del presente convenio modificatorio, para incremento de monto y ampliar la vigencia del contrato primigenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente.

I.5.- Cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones en la partida presupuestal número **51331015**, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de Solicitud **0000020148-2026** de fecha **15 de Mayo de 2026.**, autorizado por la **Mtra. Patricia Siles Araujo, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos**.

II.- **"EL PROVEEDOR"** declara, a través de su representante Legal que:

II.1.-Bajo protesta de decir verdad, que la personalidad y facultades con que se ostentó en **"EL CONTRATO"** no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del **C. FELIPE RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**, en su carácter de Representante Legal.



2026
año de
Margarita
Maza

Página 2

Av. Julio Díaz Torre No. 105 D v E, Ciudad Industrial, Aguascalientes, Ags. México. Tel: (4-19) 971 07 94

Se eliminan datos personales como RFC por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el Art. 115 párrafo primero, de la LGTAIP.



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS



CONVENIO 050GYR032N14325-186-01

II.2.- Está en condiciones de continuar prestando a **"EL INSTITUTO"** el servicio en los términos pactados en el contrato principal, sin modificar las características del servicio:

III.- "LAS PARTES", declaran por conducto de su representante legal, que:

III.1.- Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar las cláusulas **SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO**, y **SEXTA.- VIGENCIA.**, del contrato, con fundamento en lo establecido en el artículo 74, párrafo cuarto, de la LAASSP y artículo 136 de su Reglamento.

III.2.- Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3.- En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan modificar las cláusulas **SEGUNDA** y **SEXTA.-** a efecto de modificar **EL MONTO** y **VIGENCIA** del contrato primigenio, para quedar redactado de la siguiente forma como se observa a continuación:

DICE:

SEGUNDA- MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagara como contraprestación de pago por la prestación de los servicios objeto del presente contrato, un importe mínimo de **\$3,103,448.28 (TRES MILLONES CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 28/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un importe máximo de **\$7'758,620.69 (SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL**





CONVENIO 050GYR032N14325-186-01

SEISCIENTOS VEINTE PESOS 69/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan a continuación en el presente instrumento jurídico.

SEXTA.- VIGENCIA.

Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del día **01 de Enero de 2026** y hasta el **30 de Junio de 2026**.

PARA QUEDAR COMO SIGUE:

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagara como contraprestación de pago por la prestación de los servicios objeto del presente contrato, un importe mínimo de **\$3,103,448.28 (TRES MILLONES CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 28/100 M.N.),** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un importe máximo de **\$9'310,344.83 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 83/100 M.N.),** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan a continuación en el presente instrumento jurídico.

El importe de la ampliación del presente convenio modificatorio es por la cantidad de **\$1'551,724.14 (UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 14/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

SEXTA.- VIGENCIA.

Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del **01 de Enero de 2026 al 31 de Agosto de 2026**.

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo





CONVENIO 050GYR032N14325-186-01

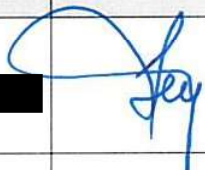
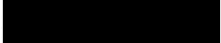
establecido en el último párrafo del artículo 136 del Reglamento de la LAASSP, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el "CONTRATO", por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

CUARTA.- "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por duplicado en Aguascalientes, Aguascalientes **el 10 de Junio de 2026**.

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	RFC	FIRMA
 DR. MISAEL LEY MEJÍA	Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Aguascalientes		
DRA. LOURDES ANDRADE NAVARRO	"ADMINISTRADOR DE CONTRATO" Coordinadora de Planeación y Enlace Institucional		





Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS



CONVENIO 050GYR032N14325-186-01

**POR:
"EL PROVEEDOR"**

NOMBRE	RFC	FIRMA
VITALMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. C. FELIPE RODRÍGUEZ SÁNCHEZ "REPRESENTANTE LEGAL"	VIN-011206-P16	

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO (UNO) DEL CONTRATO **050GYR032N14325-186-00** para la prestación del **SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN**, QUE CELEBRAN EN 6 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE **"EL INSTITUTO"** Y POR OTRA PARTE **"EL PROVEEDOR"**.



2026
año de
**Margarita
Maza**

Página 6